



CTCP-10-00878-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

KATHERINE PATIÑO

k.patino@bkf.com.co

Asunto: Consulta 1-INFO-17-010315

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado.....:	31 de 05 de 2017
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2017-491CONSULTA
Tema.....:	BASE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: El resultado del período, es un indicador de rendimiento del negocio, y en muchos casos es probable que estas partidas no puedan ser objeto de distribución, dado que las políticas de dividendos pueden estar afectadas por otros factores, tales como las necesidades de financiación de la entidad, sus riesgos, restricciones legales y disponibilidad de flujos de efectivo, entre otros.

CONSULTA (TEXTUAL)

De acuerdo a (sic) las NIIF se requiere ajustar (sic) en la medición posterior, el efecto que tienen los instrumentos financieros derivados en resultados.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



Para una empresa del Grupo 2, si al cierre del periodo existe un ingreso por dicho concepto, (que aún no se ha realizado, pero que de acuerdo a (sic) las NIIF se debe reconocer: ¿Este ingreso que se resume en una utilidad para la compañía, puede estar sujeto a distribución por parte de los accionistas?

Siguiendo el ejemplo anterior, luego de haber reconocido un ingreso por ganancia de derivados, al siguiente año (año 2) el ingreso efectivamente se recibe y por ende será gravado para impuestos. ¿Qué ajuste se debe hacer contablemente, entendiendo que previamente para el año 1 se había reconocido un ingreso "no realizado" de acuerdo a (sic) las NIIF y ahora se está reconociendo un ingreso real? y ¿Cómo se comportaría la utilidad del año 1 y año 2?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para responder a su pregunta, en primera instancia es necesario considerar los objetivos de los estados financieros de propósito general, y que para el caso de una entidad clasificada en el grupo 2, están contenidos en los párrafos P7 y P8 del anexo 2° del Decreto 2420 de 2015:

"P7 Las Normas del IASB están diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con propósito de información general, así como en otra información financiera, de todas las entidades con ánimo de lucro. Los estados financieros con propósito de información general se dirigen a la satisfacción de las necesidades comunes de información de un amplio espectro de usuarios, por ejemplo accionistas, acreedores, empleados y público en general. El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para esos usuarios al tomar decisiones económicas. (Negrilla por fuera del texto original).

P8 Los estados financieros con propósito de información general son los que pretenden atender las necesidades generales de información financiera de un amplio espectro de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros con propósito de información general comprenden los que se presentan de forma separada o dentro de otro documento de carácter público, como un informe anual o un prospecto de información bursátil."

Por lo anterior, debe tenerse en cuenta que el objetivo de los informes financieros de propósito general no está dirigido a determinar el importe de las distribuciones de dividendos, y mucho menos a establecer el importe de las ganancias para efectos fiscales. El resultado del período, es un indicador de rendimiento del negocio y en muchos casos es probable que estas partidas no puedan ser objeto de distribución, dado

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





que las políticas de dividendos pueden estar afectadas por otros factores, tales como las necesidades de financiación de la entidad, sus riesgos, restricciones legales, y disponibilidad de flujos de efectivo, entre otros.

En consecuencia, los ingresos generados por el cambio de valor de los instrumentos de cobertura, en el caso de una empresa del Grupo 2, formarán parte del resultado, pero esto no necesariamente indica que ellos puedan ser distribuidos. Como se indicó antes, los diferentes riesgos a los que está expuesto un negocio, pueden ser un indicador importante en la decisión de distribuir o no distribuir los excedentes generados en el período, así como la disponibilidad de los flujos de efectivo.

Por consiguiente, la entidad deberá considerar las limitaciones legales existentes para la distribución de ganancias que no hayan sido realizadas, las políticas internas para la distribución de dividendos y los efectos que la distribución de estas partidas generan en los indicadores de solvencia y liquidez de la entidad. La distribución de ganancias no realizadas también podría tener efecto en los lineamientos de mantenimiento de capital establecidos por los responsables de la información financiera o por las autoridades legales, e incluso generar distribuciones de partidas que son ajustes de capital y no ganancias, como podría ser el caso de las revaluaciones de activos que están destinados para el uso en la producción de bienes o servicios y no para la venta en el curso normal de los negocios.

El CTCP ha resuelto algunas consultas sobre *forward*, las cuales puede consultar de manera gratuita en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, consultas 2014-042, 2015 338, 2015-496

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
Por la educación, el desarrollo y el empleo



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de Julio del 2017

1-INFO-17-010315

Para: r.patino@bkf.com.co

2-INFO-17-008025

CONSULTAS CTCF

Asunto: CONSULTA 2017-491MAPP

Buenas tardes

Adjunto respuesta a su consulta 2017-491

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-491 DISTRIBUCION DE UTILIDADES SOBRE INGRESOS POR FORWARDS
revwffRevGGL.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT


Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
Por el progreso sostenible



GD-FM-009.v12